

# CONVOCATORIA CIRCUITO CULTURAL 2026

EVENTOS DE INTERÉS GENERAL  
INSTITUCIONALIZADOS MEDIANTE ACUERDO  
No 009 DE 2018 DEL CONCEJO DISTRITAL DE  
CARTAGENA DE INDIAS

## BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA



## TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....	3
3.	OBJETO.....	4
4.	¿CÓMO FUNCIONA?.....	5
5.	¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR? .....	6
6.	REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES .....	6
6.1.	DOCUMENTOS TÉCNICOS .....	6
6.2.	DOCUMENTOS ADICIONALES .....	6
7.	COMITÉ EVALUADOR .....	7
8.	METODOLOGÍA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.....	8
8.1.	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS .....	8
9.	EVALUACIÓN INICIAL .....	8
10.	CRITERIOS DE SELECCIÓN .....	9
11.	CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA .....	10
12.	CAUSALES DE RECHAZO:.....	11
13.	QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR: .....	11
14.	RUBROS NO FINANCIABLES.....	12
15.	DEBERES DE LOS GANADORES: .....	12
16.	AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN .....	14
17.	DESEMBOLSOS DE ESTÍMULOS: .....	14
18.	INCUMPLIMIENTO.....	18
19.	SUPERVISIÓN .....	18

## **1. INTRODUCCIÓN**

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) presenta la convocatoria “**CIRCUITO CULTURAL 2026” EVENTOS DE INTERÉS GENERAL INSTITUCIONALIZADOS MEDIANTE ACUERDO No 009 DE 2018 DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**”, como parte de su compromiso con la proyección y promoción del talento artístico y cultural de la ciudad.

Esta iniciativa busca contribuir al fortalecimiento de las capacidades de gestión de los eventos culturales institucionalizados en el Circuito Cultural Anual Distrital de Cartagena, conforme al Acuerdo No. 009 del 17 de septiembre de 2018<sup>1</sup>, mediante el cual se institucionaliza el Circuito Cultural anual de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural.

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital-PDD 2024-2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos”, El IPCC y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, adoptan una nueva visión y apuesta programática desde la Línea Estratégica de “Vida Digna” y el Impulsor de Avance “Artes, Cultura y Patrimonio”, alineados a los programas de “Democratización de la Cultura: Estímulos para el fomento y desarrollo artístico, cultural y creativo” y “Derechos culturales y fortalecimiento institucional para la gobernanza”, que promueven la protección y divulgación del patrimonio cultural, fortaleciendo el vínculo entre las tradiciones y el desarrollo social.

Por medio de esta iniciativa, el IPCC reafirma su compromiso con la salvaguarda y promoción del patrimonio inmaterial cartagenero, así como con la generación de oportunidades para sus artistas y gestores culturales.

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

---

<sup>1</sup> Para más información puede consultar el Acuerdo No. 009 del 17 de septiembre de 2018 mediante el siguiente enlace:

<https://concejodistritaldecartagena.gov.co/wp-content/uploads/2018/11/ACUERDO-009-DE-2018-CIRCUITO-CULTURAL.pdf>.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales.

Que, asimismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como aquellas personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

Que el IPCC, requiere para la evaluación de los proyectos presentados en las diversas Convocatorias, la designación de expertos en las distintas áreas artísticas, para lo cual es de vital importancia la generación de un proceso de selección de jurados transparente, público y de acceso a toda la ciudadanía.

Que en consideración al Acuerdo 001 de febrero 4 de 2003 en su Título No II donde se deroga en todas sus partes el Acuerdo 012 del 29 de mayo de 2000 “Por el cual se conforma y organiza el sistema distrital de cultura, se crea el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena y se dictan otras disposiciones” en lo relacionado con la creación del Instituto Distrital de Cultura y en su reemplazo se crea “el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias”, definiéndolo en su Artículo 29 como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002. En cuyas obligaciones se encuentran las de velar por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Distrito, Promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural, promover y coordinar las festividades tradicionales populares del distrito, entre otras que permitan el fortalecimiento del sector en todas sus dimensiones.

### **3. OBJETO**

El IPCC, en cumplimiento de las disposiciones del Concejo Distrital de Cartagena de Indias y en armonía con sus competencias misionales, presenta la convocatoria **EVENTOS DE INTERÉS GENERAL INSTITUCIONALIZADOS EN EL CIRCUITO**

**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, MEDIANTE ACUERDO No 009 DE 2018 DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.** Esta iniciativa tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de las capacidades de gestión de los eventos culturales institucionalizados en el Circuito Cultural Anual Distrital de Cartagena, conforme al Acuerdo No. 009 de 2018.

Esta convocatoria busca impulsar y fomentar el desarrollo de proyectos que impacten positivamente al público, promoviendo propósitos claros de crecimiento y sostenibilidad. A través de esta iniciativa, se pretende ofrecer estímulos y apoyos a eventos que enriquecen el acervo cultural de la ciudad y contribuyen a su identidad. El Circuito Cultural Anual Distrital de Cartagena incluye una serie de eventos tradicionales que han sido declarados de interés general e institucionalizados, como:

1. Parlamento Internacional de Escritores de Cartagena de Indias.
2. Festival Folclórico Nacional Colombia Canta en Cartagena.
3. Festival Internacional Música y Danza del Mundo en Cartagena.
4. Titirifestival Cartagena de Indias.
5. Temporada de Teatro Cartagenero.
6. Festival Regional de Gaitas Cartagena de Indias en el barrio El Socorro.
7. Festival de Arte Femenino por la Esperanza y la Reconciliación.
8. Festival Mundial de Salsa y Bolero.
9. Festival Internacional de Poesía Cartagena de Indias.
10. Temporada Permanente de Teatro y Títeres.
11. Evento Cultural de las Cobras Cartagena.

#### **4. ¿CÓMO FUNCIONA?**

En el corazón de nuestra convocatoria “Circuito Cultural 2026”, yace la premisa fundamental de empoderar a las organizaciones culturales para que se conviertan en motores de cambio y crecimiento en nuestra comunidad. Reconocemos que el verdadero tesoro de estas organizaciones radica en su talento humano, en aquellos individuos apasionados y comprometidos con la creatividad y la gestión cultural. Nuestra misión es impulsar la creación de un ecosistema cultural dinámico y vibrante, donde cada evento del circuito cultural sea una piedra angular en la reactivación económica y el florecimiento del sector cultural.

Desde la formación en competencias clave hasta la asistencia técnica especializada, nuestro objetivo es catalizar un cambio tangible en la forma en que se conciben, formulan y gestionan los proyectos culturales. Nos embarcamos en un viaje hacia la excelencia, hacia la consolidación de capacidades locales que trasciendan las fronteras de lo ordinario y den lugar a una nueva era del éxito cultural.

Para ello, el IPCC dispone de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000)** para la entrega de **once (11) estímulos**, cada uno por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, para la ejecución de las propuestas desarrolladas en el marco de los eventos del Circuito Cultural Anual Distrital de Cartagena.

El proceso de inscripción para participar se debe realizar en la página web <https://convocatorias.ipcc.gov.co/>. Después de ingresar a la página de la convocatoria, ingrese al formulario de inscripción en línea en donde podrá cargar la documentación solicitada y registrar la información de su propuesta.

## 5. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Pueden presentarse a esta invitación los representantes de los eventos culturales que conforman el Circuito Cultural Anual Distrital de Cartagena, relacionados en el Acuerdo Distrital 009 de 2018, a través de las personas jurídicas que se encuentren en capacidad de demostrar que son los creadores, fundadores o propietarios de dichos eventos.

## 6. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

### 6.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Corresponde a la documentación que será evaluada por los jurados y tienen el carácter de **NO SUBSANABLES**, es decir, que estos documentos se deben diligenciar y cargar a través del formulario de inscripción en línea, antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria. No presentar estos documentos, o presentarlos incompletos o sin el cumplimiento de las condiciones establecidas, durante el periodo o etapa de subsanación, implica que la propuesta será rechazada.

- ✓ Diligenciar el formulario de inscripción en línea, como persona natural o como representante del grupo, o por el representante legal de persona jurídica dentro de las fechas estipuladas.
- ✓ Propuesta técnica en el formato proporcionado por el IPCC (**Anexo 1**).

### 6.2. DOCUMENTOS ADICIONALES

Son comunes a todas las convocatorias y tienen el carácter de **SUBSANABLES**, es decir, que estos documentos son susceptibles de ser completados, actualizados o corregidos en un momento posterior a la inscripción, por parte del participante y por solicitud del IPCC, de acuerdo con el cronograma establecido, para presentar los documentos requeridos.

- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (con fecha de renovación del año 2025), de la organización postulante con domicilio en la ciudad de Cartagena, cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días a la fecha de inscripción.
- ✓ Copia legible del documento de identidad del representante legal por ambas caras, cédula de ciudadanía o comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- ✓ Registro Único Tributario (RUT) de la organización postulante con fecha de impresión 2026.
- ✓ Formato de autorización de uso y reproducción de imágenes (**Anexo 2**), firmado por el representante legal.
- ✓ Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario firmado por el revisor fiscal o el representante legal.
- ✓ Certificado de estar activo en el sistema de salud, no mayor de 30 días, del representante legal.
- ✓ Soportes de cofinanciadores y/o entidades patrocinadoras (en caso de tener).
- ✓ Declaración juramentada en la que manifieste que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para participar en esta convocatoria o cualquiera de rango legal. La omisión, falsedad o inexactitud en esta declaración dará lugar a la exclusión inmediata del proceso o, si ya fue seleccionado, al retiro de la condición de ganador y la revocatoria del estímulo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar (**Anexo 3**).

**NOTA 1:** Una vez cerrada la convocatoria del portafolio de convocatorias, se verificará el cumplimiento de los requisitos de cada participante, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente documento. Los resultados serán publicados en la página web <https://convocatorias.ipcc.gov.co/> de acuerdo con el cronograma establecido. Durante todas las etapas del proceso de selección y evaluación, es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y verificación del estado de su propuesta.

## 7. COMITÉ EVALUADOR

El IPCC designará una terna de jurados con el ánimo de garantizar la selección de los beneficiados de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el presente documento, garantizando la transparencia e imparcialidad del proceso. Los miembros del Comité Evaluador serán nombrados mediante acto administrativo del IPCC, y quedará conformado de la siguiente forma:

- Un Representante de organizaciones académicas.
- Un Representante del área de Planeación de IPCC.
- Un Representante de la División de Promoción Cultural del IPCC.

## **8. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN**

### **8.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS**

El IPCC verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las postulaciones teniendo en cuenta la fecha y hora de inscripción. Los proyectos serán clasificados teniendo en cuenta los siguientes estados:

- **Por subsanar:** No aporta, o aporta de forma indebida o incorrecta, alguno de los documentos administrativos, por tanto, deben anexar nuevamente uno o más documentos “subsanables”.
- **Habilitado:** Adjuntó la documentación técnica y administrativa requerida y cumple con las condiciones para ser evaluado en la presente convocatoria.
- **Rechazado:** No aporta alguno de los documentos técnicos o no subsanó los documentos administrativos requeridos en el término establecido.

**NOTA 2:** Los estados de las propuestas inscritas serán dados a conocer mediante acto administrativo publicado en la página web [convocatorias@ipcc.gov.co](mailto:convocatorias@ipcc.gov.co). Durante todas las etapas del proceso de selección y evaluación, es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y verificación del estado de su propuesta.

## **9. EVALUACIÓN INICIAL**

El comité verificador conformado por personas idóneas, recibirán de forma individual todas las propuestas desarrolladas por los participantes en el marco de la convocatoria para calificarlas bajo los criterios señalados en los términos de la presente convocatoria.

Para constancia de todo el proceso de evaluación y selección, cada uno de los jurados diligenciará una matriz con los criterios de evaluación asignando un puntaje a cada propuesta. Posteriormente, el Comité Evaluador se reunirá y consignará en un acta los resultados de la ponderación del promedio simple de los puntajes obtenidos en las evaluaciones individuales. El puntaje mínimo para acceder al estímulo corresponde a 70 puntos.

En caso de que alguna de las propuestas no alcance este puntaje mínimo, recibirán un informe con las sugerencias finales del jurado para que los participantes realicen ajustes y cumplan de manera suficiente con las indicaciones establecidas durante la evaluación. El Comité Evaluador, entrará entonces a verificar el cumplimiento de las sugerencias y ajustes finales, emitiendo su concepto favorable, asignando el puntaje requerido para la entrega de los estímulos, o en su defecto, solicitando la

observancia de los ajustes hasta que la propuesta cumpla con lo requerido. El IPCC adoptará la decisión definitiva mediante acto administrativo el cual será publicado en la página web de convocatorias del IPCC.

## 10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de las propuestas, el Comité Evaluador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios	Descripción	Puntaje máximo
Coherencia	Precisión y claridad de los argumentos, redacción, estructura, legibilidad y solidez conceptual de la propuesta. Se verifica el cumplimiento de los diferentes enfoques y si la formulación de cada uno de los elementos que componen la propuesta es coherente, así como la manera en que se relacionan entre ellos.	20
Creatividad/ Innovación	Relación entre la propuesta creativa y los medios técnicos para desarrollarla. Se evalúan la originalidad y el sentido de novedad (obras y propuestas que en su contenido y relación con los públicos propongan nuevas formas, narrativas, estéticas y lenguajes propios).	20
Impacto	Pertinencia y relación con el entorno donde se desarrolla la propuesta, influencia y beneficio a las comunidades/público al que va dirigido de acuerdo con las cifras, estadísticas e información de referencia aportada por el postulante.	20
Viabilidad	Resultado de estimar si la información suministrada, encuentra correspondencia con el monto solicitado (presupuesto). Revisión de las actividades establecidas en el cronograma con los rubros estimados en el presupuesto y la factibilidad de llevar a cabo la propuesta.	20
Población de especial protección	Definición clara y precisa en la propuesta, del rol de los sujetos de especial protección que intervengan, bien sea como beneficiarios del proceso artístico o como postulante.	10
Cofinanciadores o patrocinadores	Se busca valorar las relaciones y fuerza económica que tiene la propuesta representada en un apoyo económico por parte de otras entidades.	10
<b>TOTAL PUNTAJE</b>		<b>100</b>

Estos criterios serán analizados por el Comité con base en la información rendida por cada participante en el formulario de inscripción. El puntaje máximo que se podrá obtener es de 100 puntos y el puntaje mínimo para optar al estímulo será de 70 puntos.

**NOTA 3: Respecto a la valoración del criterio Cofinanciadores o patrocinadores, la valoración de las relaciones y fuerza económica y social que tiene la propuesta representada en un apoyo económico por parte de otras entidades, así:**

Criterios	Descripción	Puntaje máximo
Cofinanciadores o patrocinadores	Sin Cofinanciador	0
	Hasta 20% del valor del estímulo	2
	Hasta 50% del valor del estímulo	3
	Hasta 80% del valor del estímulo	4
	81% o más del valor del estímulo	5

## 11. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA<sup>2</sup>

CONVOCATORIA CIRCUITO CULTURAL 2025	
ACTIVIDAD	FECHA
1. Fecha de apertura	5 de febrero de 2026
2. Socialización de convocatoria	9 de febrero de 2026 (virtual)
3. Fecha de cierre inscripción	19 de febrero de 2026 – 4:00 pm
4. Publicación de listado de proponentes inscritos	19 de febrero de 2026
5. Publicación de estado de propuestas inscritas	24 de febrero de 2026
6. Etapa de subsanación	Desde el 24 al 26 de febrero de 2026 a las 5:00 pm
7. Publicación de habilitados y del comité de evaluación	27 de febrero de 2026
8. Evaluación	Del 27 de febrero al 4 de marzo de 2026
9. Publicación listado de ganadores	6 de marzo de 2026
10. Inicio y desarrollo de los eventos	Del 6 de marzo al 30 de noviembre de 2026
11. Fecha máxima de entrega del Informe Final	4 de diciembre de 2026

**NOTA 4.** Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IPCC lo considere necesario y así lo fundamente. Dicho ajuste se realizará a través de resolución que será debidamente publicada en la página web del IPCC.

**NOTA 5.** Los participantes que deban subsanar documentos podrán presentarlos, de conformidad con el cronograma de la Convocatoria, a través de la plataforma de convocatorias <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>.

---

<sup>2</sup> Las fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IPCC lo considere necesario y así lo fundamente. Dicho ajuste se realizará a través de resolución que será debidamente publicada en la página web del IPCC.

## **12. CAUSALES DE RECHAZO:**

- ✗ Presentar de manera extemporánea la postulación o inscripción.
- ✗ Que la inscripción sea enviada por un medio diferente al habilitado por el IPCC.
- ✗ Encontrarse incursa en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley.
- ✗ Si la inscripción no cumple con las especificaciones indicadas en los términos del presente documento. Si debido a la verificación, la información y/o documentación suministrada en el formulario resultara ser incongruente o falsa.
- ✗ Personas naturales o jurídicas con contrato de prestación de servicios y/o servidores públicos vinculados al IPCC.
- ✗ Personas naturales o jurídicas que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con el IPCC.

**NOTA 6.** *El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC verificará que las inscripciones cumplan con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, no será evaluada la inscripción. Las inscripciones que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa pasarán a la siguiente etapa.*

## **13. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR:**

- ✗ Personas naturales o jurídicas que hayan sido sancionadas por conductas indebidas o por no someterse a lo estipulado en años anteriores por el IPCC en las respectivas convocatorias.
- ✗ Personas naturales que tengan vínculos de consanguinidad hasta 3er. grado y parentesco con los servidores públicos o con los contratistas del IPCC.
- ✗ Personas naturales que tengan vínculos de consanguinidad hasta 3er. grado y parentesco de las personas que se encarguen de las actividades de evaluación, supervisión, seguimiento o control de las inscripciones presentadas a esta convocatoria.
- ✗ Que el postulante presente más de una inscripción en la presente convocatoria. En caso de evidenciarse múltiples postulaciones de personas naturales o jurídicas, todas las inscripciones presentadas serán excluidas del proceso.

- ✗ Personas naturales que se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación, el boletín de responsables disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación y con antecedentes penales.
- ✗ Los miembros del comité evaluador de la presente convocatoria.
- ✗ Los ganadores de estímulos o miembros del comité de evaluación de convocatorias de años anteriores a los que se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con el IPCC.

**NOTA 7:** Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria.

#### **14. RUBROS NO FINANCIABLES**

Los proyectos presentados en el marco de esta invitación deberán garantizar que los recursos aprobados **no sean utilizados** en:

- ✗ Diseño de la propuesta, ni elaboración de informes: fotocopias, impresiones, asesorías y ningún pago en que incurra el aspirante para presentar la propuesta o el informe.
- ✗ Gastos de funcionamiento: sueldos o salarios del personal de planta ni gastos de administración, secretaría, vigilancia, aseadores, contador, revisor fiscal; ni impuestos, tasas, multas, trámites generales, pólizas, pago de servicios públicos, ni refrigerios, fotocopias, arriendos, ni mantenimiento de equipos (computadores, instrumentos, etc.)
- ✗ Tampoco podrá ser usado en la compra de instrumentos musicales, computadores, tabletas, impresoras, cámaras, equipos de sonido, equipos de video, reguladores de energía, luces, elementos de oficina, dotación, herramientas, telas, licores, tabaco, vehículos, terrenos, licencias, libros, revistas, suscripciones, enciclopedias, diccionarios u otros similares. Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por los organizadores con recursos propios o que le sean aportados por terceros, diferentes al IPCC.
- ✗ Gastos imprevistos, ni cualquier otro elemento no asociado directamente al proyecto. No se financiarán rubros que no estén relacionados en el presupuesto aprobado.

#### **15. DEBERES DE LOS GANADORES:**

Además de los contemplados en los requisitos de participación, los ganadores deberán:

- ✓ Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido a la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado, acatando las recomendaciones previas. Los recursos podrán destinarse exclusivamente a cubrir los requerimientos de ejecución del proyecto, incluidos los honorarios de los artistas, materiales fungibles y/o dotación necesaria, contratación de servicios asociados al desarrollo de la propuesta, entre otros.
- ✓ Autorizar al IPCC para que use el contenido escrito y audiovisual que se desarrolle dentro del proceso y resultado de la propuesta, con fines de promoción, circulación y difusión de los valores del patrimonio cultural. Esta autorización no implica enajenación, cesión o traspaso, conservando el ganador los derechos patrimoniales del producto de la presente convocatoria.
- ✓ Contar con la autorización de uso de imagen de terceros de todas aquellas personas que figuren en las presentaciones de los proyectos seleccionados, y aportarla en el informe final (esto hace parte de uno de los numerales del formato de informe de esta convocatoria)
- ✓ No se puede ceder el incentivo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.
- ✓ Tramitar los respectivos permisos y autorizaciones de ley pertinentes para la realización de las actividades relacionadas con eventos, ferias, festivales o similares y todos los requeridos para la ejecución del estímulo.
- ✓ Otorgar reconocimiento al IPCC en todas las actividades, eventos, entrevistas y demás acciones de difusión, promoción y divulgación que se desarrollen para la ejecución de la propuesta y en las piezas comunicativas que se construyan, incluyendo en ellas los logos del IPCC y LA ALCALDÍA DE CARTAGENA, de acuerdo con el formato de imagen institucional, así como la mención “PRODUCTO, EVENTO O ACTIVIDAD APOYADA POR EL IPCC Y LA ALCALDIA DE CARTAGENA”.
- ✓ Remitir los informes de desarrollo de la propuesta beneficiaria en el formato señalado para tal fin, con los anexos correspondientes y los soportes necesarios (fotografías, videos, planillas de asistencia, certificados, etc.), en los tiempos establecidos por el profesional designado para el acompañamiento/supervisión. La no entrega en los plazos establecidos genera incumplimiento por parte del ganador.
- ✓ Entregar paz y salvo de pagos por concepto de derechos de autor (SAYCO, ACINPRO).
- ✓ Adquirir póliza de responsabilidad civil extracontractual hasta por 100 SMLMV a favor del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, legalizada previo al inicio del evento.

## **16. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN**

Con el envío del formulario de inscripción para la postulación en la presente convocatoria, los participantes darán autorización expresa al Instituto de Patrimonio de Cultura de Cartagena -IPCC para que a través de su área de comunicaciones se realice la captación y difusión de imágenes (total o parcial) de las propuestas e interpretaciones ya sea en obras fotográficas, audiovisuales o a través de cualquier otro medio, y difusión por todos los medios existentes y por existir, en las que aparezcan las personas participantes. Su uso se extiende a la promoción y actividades educativas y culturales sin ánimo de lucro promovidas por el IPCC. Para efectos de este documento, se entiende por "imagen", el nombre, seudónimo, voz, firma, iniciales, figura, fisonomía total o parcial del cuerpo y/o cualquier símbolo que se relacione con la identidad de las personas en su rol de artista y/o gestor cultural.

## **17. DESEMBOLSOS DE ESTÍMULOS:**

El IPCC mediante acto administrativo acogerá la decisión del Comité Evaluador para la entrega de los estímulos a quienes sean elegidos ganadores y establecerá los procedimientos necesarios para la entrega de estos.

Una vez sea publicado el acto administrativo emitido por IPCC con la lista de ganadores, es necesario que los representantes de las organizaciones postuladas diligencien y firmen el documento de Aceptación Otorgamiento del Estímulo, cuyo formato deberá reposar en la página de la convocatoria o será enviado desde el área de convocatoria. Este documento, junto con la Resolución de Ganadores se debe presentar ante las aseguradoras para la solicitud de pólizas.

**NOTA 8:** *Todas las organizaciones ganadoras de esta convocatoria, deberán adquirir la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con una cobertura de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes frente a terceros que eventualmente reclamen por daños, la cual debe estar legalizada previo a la fecha de desarrollo de las actividades del evento que se está estimulando, y debe emitirse a favor del IPCC.*

El ganador tendrá las siguientes opciones para la solicitud del monto del estímulo:

### **OPCIÓN 1**

**PASO 1.** Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del estímulo, haciendo la solicitud a través del correo [convocatorias@ipcc.gov.co](mailto:convocatorias@ipcc.gov.co), y adjuntando los siguientes documentos:

- Carta de solicitud o cuenta de cobro del anticipo del 50% firmada por el representante legal de la organización proponente.

- Certificación de cuenta bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. En el caso de que cuente con Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de este último, al igual presentar seguridad social del representante legal.
- Aceptación del otorgamiento del estímulo diligenciada y firmada por el ganador. (Este formato de acta será publicado en la página oficial de la convocatoria o enviado a cada uno de los ganadores desde el correo convocatorias@ipcc.gov.co)
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** como se explica en la **Nota 8**
- **Póliza de Cumplimiento de disposiciones legales** por el 10% del valor total del estímulo constituida a favor del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena. Vigencia: Por el periodo de ejecución del proyecto y 4 meses más.
- **Póliza de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**, por el 100% del valor del anticipo, constituida a favor del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena. Vigencia: Hasta la aprobación del informe final y la terminación del proceso.

**PASO 2.** Un segundo y último desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del estímulo económico, presentando en físico los siguientes documentos, en la oficina del IPCC:

- Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica
- Certificado de existencia y representación legal, expedida por Cámara de Comercio, con renovación al 2025.
- Certificación de cuenta bancaria de la persona jurídica con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Factura electrónica por el valor total del estímulo (100%), dirigida a IPCC. Los datos para facturación son:
  - A nombre de: INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA
  - NIT: 806.013.631-8
  - Dirección: Cabrero, Calle Real Cra. 2 N° 41-15
  - Teléfono: 605 6649449

 Correo electrónico: [contabilidad@ipcc.gov.co](mailto:contabilidad@ipcc.gov.co)

- Informe final de actividades (Este formato de informe final será publicado en la página oficial de la convocatoria) con sus debidos soportes de gastos como cuenta de cobro y/o factura, Rut, copia de cédula y cámara de comercio si aplica, de las personas que les prestaron el servicio para cumplir con el objeto de estímulo.
- Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. En el caso de que cuente con Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de este último, al igual presentar seguridad social del representante legal.
- Copia de la cédula del representante legal LEGIBLE
- Registro Único Tributario (RUT) del representante legal

## OPCIÓN 2

Corresponde a la solicitud del cien por ciento (100%) del valor del estímulo una vez realizado el evento. En este caso **no deberá presentar** ni Póliza de cumplimiento de disposiciones legales ni póliza de buen manejo, pero sí la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con fecha anterior al inicio de actividades de su evento y enviada previamente al correo [convocatorias@ipcc.gov.co](mailto:convocatorias@ipcc.gov.co) para su aprobación.

Después de realizado el evento y desarrolladas todas las actividades, debe presentar en físico los siguientes documentos, en la oficina del IPCC:

- Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica
- Certificado de existencia y representación legal, expedida por Cámara de Comercio, con renovación al 2025.
- Certificación de cuenta bancaria de la persona jurídica con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Factura electrónica por el valor total del estímulo (100%), dirigida a IPCC. Los datos para facturación son:

 A nombre de: INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

 NIT: 806.013.631-8

 Dirección: Cabrero, Calle Real Cra. 2 N° 41-15

 Correo electrónico: [contabilidad@ipcc.gov.co](mailto:contabilidad@ipcc.gov.co)

- Informe final de actividades (Este formato de informe final será publicado en la página oficial de la convocatoria) con sus debidos soportes de gastos como cuenta de cobro y/o factura, Rut, copia de cédula y cámara de comercio si aplica, de las personas que les prestaron el servicio para cumplir con el objeto de estímulo.
- Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. En el caso de que cuente con Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de este último, al igual presentar seguridad social del representante legal.
- Copia de la cédula del representante legal LEGIBLE
- Registro Único Tributario (RUT) del representante legal
- Aceptación del otorgamiento del estímulo diligenciada y firmada por el ganador. (Este formato de acta será publicado en la página oficial de la convocatoria o enviado a cada uno de los ganadores desde el correo [convocatorias@ipcc.gov.co](mailto:convocatorias@ipcc.gov.co))

**NOTA 9:** Los desembolsos se harán previa aprobación por parte del área misional encargada de realizar el seguimiento a la ejecución del estímulo. Dichos desembolsos están sujetos a la disponibilidad de recursos, a la programación de pagos que realice la entidad y se les aplicarán las retenciones tributarias a las que haya lugar.

**NOTA 10.** Es importante tener en cuenta que la entrega de los estímulos tiene un trámite administrativo que puede tardar hasta 30 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe, productos y/o entregables solicitados en la convocatoria, junto con la documentación completa y en debida forma. En caso de que falte algún documento o de errores en los documentos presentados, el IPCC no se hace responsable por las demoras que ello genere en cuanto a los trámites administrativos.

La no presentación o la presentación extemporánea (es decir con posterioridad a la fecha máxima de presentación de informes establecida en el documento bases de la convocatoria) del informe final de ejecución de las propuestas, podrá dar lugar a la imposición de sanciones tales como la pérdida del estímulo y las posibles inhabilidades para presentarse en futuras convocatorias realizadas por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC.

Estas sanciones también serán aplicables a quienes incumplan el deber de suscripción

*y presentación en término de las pólizas solicitadas en el documento bases de la convocatoria.*

**NOTA 11.** *El IPCC realizará las Retenciones Tributarias de Ley, distritales y departamentales, a los participantes que resulten beneficiados en esta convocatoria. Es necesario tener en cuenta que los estímulos económicos entregados para el desarrollo de las propuestas seleccionadas, se les deducirá el valor de las retenciones tributarias por ley. Las entidades sin ánimo de lucro que acrediten su régimen especial, no se les practica retención en la fuente.*

## **18. INCUMPLIMIENTO**

- La no presentación o la presentación extemporánea, es decir, con posterioridad a la fecha máxima de presentación de los documentos requeridos en las bases de la convocatoria para tramitar el pago, podrá dar lugar a la imposición de sanciones, tales como la pérdida del estímulo y las posibles inhabilidades para presentarse en futuras convocatorias realizadas por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias de Indias (IPCC). Todo lo anterior, previo agotamiento de un procedimiento administrativo, que garantice el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa.
- El no cumplimiento de las actividades establecidas en la iniciativa aprobada y presentada en la convocatoria por el postulante.
- No asegurar la calidad en los productos utilizados en la ejecución de la iniciativa afectando el impacto de esta.
- La destinación de los recursos para actividades no contempladas en la iniciativa presentada o para gastos no autorizados.

## **19. SUPERVISIÓN**

La supervisión de la presente convocatoria estará a cargo de un profesional universitario o especializado del IPCC. Este supervisor será responsable de documentar el seguimiento detallado a los artistas ganadores de esta convocatoria, asegurándose de que cumplen con todas las bases establecidas.

El seguimiento incluirá la verificación de la realización de actividades conforme al cronograma y los objetivos planteados, así como el control mediante la revisión de la documentación necesaria para la legalización de los estímulos.

Además, el supervisor contará con el apoyo de las demás divisiones del IPCC para garantizar un control eficaz de las ejecuciones, verificando que los ganadores estén al día con todo lo correspondiente al desarrollo de sus actividades.